

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "CLUB VOLEIBOL MEDITERRÁNEO CASTELLÓN" Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA PARA LA ORGANIZACIÓN DE VARIOS TORNEOS DEL "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VOLEIBOL POR EQUIPOS DE CLUB 2026".

Expediente GESTIONA 93/2026

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

(Firma 1 de 3)

Don Santiago López López, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de representante, en nombre y representación del Club Voleibol Mediterráneo Castellón, con CIF G12717500 en calidad de Presidente, según se desprende del certificado del Jefe de la Sección Territorial de Deporte de la Generalitat Valenciana de fecha 7 de noviembre de 2023.

(Firma 2 de 3)

Doña Arantxa Miralles Benages, Presidenta del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en nombre y representación del mismo, del que es Presidenta en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2023, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 13.4 y 14.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIO, DON EDUARDO G. POZO BOUZAS, SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

LOPEZ LOPEZ, SANTIAGO (1 de 3)
Firma
Fecha Firma: 20/04/2026
HASH: 3c75f606c117c7b06a310dc304b0c1

Arantxa Miralles Benages (2 de 3)
Firma
Fecha Firma: 20/04/2026
HASH: 0b0d03043030c3005c0bba0d780

Eduardo G. Pozo Bouzas (3 de 3)
Firma
Fecha Firma: 20/04/2026
HASH: 59a21d92776a03056c5a5f769ce87



MANIFIESTAN

I.- Que el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana tiene como fin la promoción del turismo en la ciudad de Castelló, mediante el fomento y colaboración con entidades y particulares así como la realización de actividades de todas clases, entre ellas, la ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, la intensificación de acciones y gestiones ante organismos oficiales y particulares tendentes a mejorar la imagen turística de la ciudad.

II.- Don Santiago López López manifiesta que, de acuerdo con el art. 1 de sus estatutos, el Club Voleibol Mediterráneo de Castellón, tiene como fin exclusivo el fomento y práctica de la actividad deportiva en el ámbito federado.

III.- Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión de subvención nominativa a favor de dicha entidad con la finalidad de aunar esfuerzos para la promoción de la imagen turística de Castelló, al mismo tiempo que se fomenta la realización de prácticas deportivas y sociales, entre la población nacional que acude a dichos eventos.

Mediante el presente documento el Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana y el Club Voleibol Mediterráneo de Castellón, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló y el Club Voleibol Mediterráneo de Castellón convienen en colaborar en la financiación de varios torneos del "Campeonato de España de Voleibol por equipos" durante el presente año 2026, a celebrar en Pascua del 3 al 5 de abril y la pretemporada del 4 al 6 de septiembre del 2026.

El proyecto a subvencionar es de carácter deportivo, la propuesta junto a su presupuesto se anexa al presente convenio.

El presupuesto desglosado por partidas del gasto al que se se va a imputar la presente subvención es el siguiente:

- Árbitros, competición, colaboradores, anotadores,
monitores, entrenadores.....3.000 €
- Alojamientos árbitros, delegados competición1.200 €



- Balones para competición y calentamientos.....	800 €
- Material de oficina (cartas, impresiones).....	400 €
- Trofeos y medallas para las competiciones.....	700 €
- Merchandising (camisetas, mochilas, rodilleras, pantalones, chándal).....	1.200 €
- Imprenta (folletos, carteles).....	500 €
- Alquiler de pistas	1.200 €
TOTAL	9.000 €

Las actividades no realizadas no podrán ser objeto de subvención.

Desde este Patronato se considera que existe una necesidad de dar continuidad al proyecto presentado por el Club Voleibol Mediterraneo de Castellón, dado que el objeto del mismo es promocionar Castellón a través de un deporte como lo es el Voleibol, dejando un retorno económico en la misma lo que supone una desestacionalización del turismo local.

SEGUNDA. Obligaciones del Club

En ejecución del presente convenio, el Club Voleibol Mediterraneo de Castellón, se obliga a:

a) Difundir con suficiente publicidad la puesta en marcha de las actividades incluidas en el proyecto, a fin de que sea de conocimiento público, haciendo constar en lugar visible y preferente la colaboración del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, incorporando su logotipo entre otros, en folletos, carteles, redes sociales, soportes y en todos los actos y promociones que el club realice con motivo de los distintos torneos.

b) Dar cuenta del desarrollo de las actividades siempre que sea requerido para ello por el Patronato.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.

d) Comunicar al Patronato la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Al finalizar el proyecto subvencionado se deberá acreditar la continuidad y sostenibilidad del proyecto prevista para los próximos años.

f) Participar de forma activa respondiendo a encuestas y formularios enviados por parte del Patronato para la valoración de las actividades realizadas.

Así mismo, el Club quedará sujeta a las obligaciones que, con carácter general están establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló y que resultan aplicables y exigibles por la naturaleza y objeto de la subvención.



TERCERA.- Deber de publicidad.

El Club Voleibol Mediterraneo de Castellón se compromete a incluir el logo del Patronato Municipal de Turismo de Castelló, como entidad colaboradora, en las actividades del proyecto subvencionado, entre otros, en publicidad en ropa deportiva, folletos, carteles, streamings, redes sociales (facebook, instagram, twitter y canal youtube cv mediterraneo), soportes y en todos los actos y promociones que el club realice con motivo de los distintos torneos, a efectos del cumplimiento del deber de publicidad de la subvención conforme al art. 31 del RD 887/2006.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Los gastos objeto de la subvención serán aquellos que respondan a la naturaleza de los distintos torneos del "Campeonato de España de Voleibol por equipos" y que resulten estrictamente necesarios según lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos subvencionables tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

El periodo al que se han de referir los gastos subvencionables será el ejercicio 2026.

QUINTA. Abono de la subvención.

El Patronato Municipal de Turismo de Castelló colaborará en la financiación de los distintos torneos del "Campeonato de España de Voleibol por equipos" a celebrar en la ciudad de Castellón durante el ejercicio 2026, mediante el abono de un único pago anticipado después de la firma del presente convenio, a el "Club Voleibol Mediterraneo de Castellón" la cantidad de 9.000,00 € (nueve mil euros) en concepto de subvención, para la financiación de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-432-4808 del presupuesto del Patronato para el ejercicio 2026.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se tendrá que incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la cual quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las





través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La presentación de la cuenta justificativa para acreditar la justificación de los gastos constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y que integran la cuenta justificativa, tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 noviembre, que aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Sin embargo, en el supuesto de las facturas simplificadas tendrá que constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

En todo caso, en la declaración del perceptor o perceptora relativa al cumplimiento de la finalidad tendrá que figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico. Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la transferencia, el ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga la deuda, el ordenante de la deuda, el/la beneficiario/a, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figura el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la cual conste el número del talón, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.



- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en la cual figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la cual se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la cual conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado" y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal tendrán que justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono. Cuando se aportan como justificantes nóminas tendrá que indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas.

Así mismo, tendrán que aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros tributos, con independencia de la imputación o no de estas cantidades.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

NOVENA.- Plazo y obligación de justificación.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar como máximo hasta el 15 de noviembre de 2026.

En caso de incumplimiento por el "Club voleibol mediterráneo de Castellón" de esta obligación formal en el plazo indicado, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, y en caso de incumplimiento de su obligación de justificación en plazo concedido, traerá consigo la exigencia de reintegro del importe percibido y la liquidación de los correspondientes intereses de demora, todo esto sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo.

Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula octava, se emitirá un informe por la Técnico de Turismo que acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.



DÉCIMA.- Normativa y vigencia.

El actual convenio quedará sujeto a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- Modificación.

Respecto a la modificación de la resolución de concesión de la presente subvención, en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón se establece lo siguiente:

1. Los beneficiarios y beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria o beneficiario.

3. Cuando la entidad o la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado en el punto uno, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando no suponga dañar derechos de terceros.

No obstante, ello no exime al beneficiario o beneficiaria de las sanciones que le puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003.

DUODÉCIMA.

Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castellón.

El presente convenio, firmado electrónicamente, se entiende otorgado a todos los efectos en la ciudad de Castellón. En el caso de que por cualquier causa la firma electrónica del



presente documento no se produzca en el mismo día, el convenio se entenderá formalizado en la fecha de la firma del mismo por la representación legal del Patronato Municipal de Turismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento administrativo, dando fe de ello el Secretario General de la Administración Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

(Firma 1 de 3), en nombre y representación del "Club Voleibol Mediterráneo de Castellón", Don Santiago López López.

(Firma 2 de 3), en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, Dña. Arantxa Miralles Benages.

(Firma 3 de 3), DOY FE, el Secretario General de la Administración Municipal, D. Eduardo G. Pozo Bouzas.

